

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: Amelita Sandoval  
FIRMA: [REDACTED]  
FECHA: 21 NOV 2019  
SELLO:

República de El Salvador  
**C.S.S.P.**  
**CLINICA MEDITAC**  
Nº de Inscripción 789  
Propietario: Dr. IVAN DIMITRY MENA  
Lugar: SAN SALVADOR  
Departamento: SAN SALVADOR.

**CONTRATO NUMERO G-195/2019**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 2G20000005**

**NOSOTROS, HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; e **IVAN DIMITRY MENA**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter personal, a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-2009.OCT.**, asentado en el acta número **3866** de fecha VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un **(01) código** de la **Licitación Pública** número **2G20000005**, denominada “**CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-195/2019**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO**. La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de realización de estudios y lectura de Mamografías de Tamizaje para pacientes que lo necesitan, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-1282.JUL., contenido en el Acta 3848 de fecha 15 DE JULIO DE 2019, ratificado en la misma fecha, y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----  
-----  
-----

#	CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD DE SERVICIOS CONTRATADOS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE.	21,225	\$18.87	\$400,515.75
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:					\$400,515.75

Cuyo detalle de servicios por Dependencias del ISSS se establece en el ordinal 1° del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-2009.OCT., relacionado al inicio del presente instrumento. **SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. 1) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día trece de febrero de dos mil veintiuno. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos (02) condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación en referencia. **2) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución de servicio será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **3) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. 1) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número 2019-1282.JUL., de fecha 15 de julio de 2019 contenido en el acta número 3848 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento

de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **2) SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE.** 2.1) Durante la vigencia del presente contrato, la Coordinación Nacional de Ginecología, ubicada en el Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, realizará Supervisión, con la finalidad de verificar que la contratista cumple con la calidad del Servicio contratado, generando un reporte al respecto y remitiéndolo al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 2.2) Como parte de la Supervisión y cuando la Coordinación Nacional de Ginecología, lo considere necesario, solicitará a la contratista una muestra de cinco (5) Estudios, estas placas serán remitidas a la Coordinación Médica del Departamento de Radiología e Imágenes del Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, con el propósito de evaluar la calidad de la imagen. De dicha evaluación emitirá un informe al Departamento de Contratos y Proveedores y a la Coordinación Nacional de Ginecología. 2.3) Si durante la Supervisión se encontrare que el servicio no cumple con las Normas de Calidad requeridas por el ISSS o que constituye un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es contratado, la contratista está obligada a superar las observaciones efectuadas, en el plazo de cinco (5) días hábiles. 2.4) En el caso que la contratista no supere las observaciones, según subnumeral anterior, la Coordinación Nacional de Ginecología, remitirá informe a los Administradores del Contrato y ellos serán quienes solicitarán a la contratista que suspenda temporalmente la toma de Mamografías de Tamizaje en la forma regular y la contratista deberá poner en marcha inmediatamente el Plan Contingencial presentado en su oferta en cumplimiento al sub-numeral 1.7 derivado del numeral 1. DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA OFERTA del romano III de la Base de Licitación en referencia, que será vigilado y evaluado dentro del término de cinco (5) días hábiles para determinar la efectividad. 2.5) En caso que la contratista, no supere la observación en el plazo estipulado o lo supera pero es objeto de otro rechazo y posteriormente intente vender o venda los Servicios de Estudios de Mamografía de Tamizaje descritos en la Base de Licitación en referencia a través de Compras Locales dentro del ISSS, la contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 de la LACAP, notificándose al Departamento de Contratos y Proveedores de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) del ISSS. **QUINTA: OBLIGACIONES DE**

**LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **1) GENERALES.** 1.1) Cuando el ISSS lo estime conveniente y lo solicite, la contratista deberá cambiar al Médico Radiólogo o Tecnólogo o Licenciado en Radiología, cuando los controles de calidad realizados reflejen deficiencias reiteradas en la lectura o toma de placa. 1.2) Las áreas asignadas para la toma de Estudios, procesadas digital y de lectura deberán estar acondicionadas específicamente para procedimientos de diagnóstico por imágenes y no podrán ser utilizadas para otros fines. 1.3) Deberá mantener la cantidad adecuada de materiales e insumos necesarios para la ejecución del Servicio, garantizando su calidad y evitando el desabastecimiento. 1.4) Deberá contar con Medidas de Seguridad para evitar daños al paciente por el sometimiento al campo radiológico. 1.5) El personal de la contratista deberá tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los pacientes del ISSS. (lo cual será verificado con visitas sin previo aviso durante la vigencia del presente contrato). Además, debe abstenerse de ofrecer otros servicios adicionales a los solicitados en la referencia del ISSS. 1.6) Deberá proporcionar a los Centros de Atención incluidos bajo el presente contrato, hojas volantes que se adjuntarán a la "Orden de Examen", las cuales deberán contener las indicaciones establecidas en el subnumeral 4.1.6 de la Base de Licitación en referencia. 1.7) Atender los llamados por consulta de los Centros de Atención incluidos bajo el presente contrato, dando asesoría al Médico tratante sobre el contenido y la interpretación de los resultados del Estudio. 1.8) Debe comprometerse a realizar los procedimientos contratados por el ISSS en la jornada de trabajo y horario diario de atención presentado en la oferta. 1.9) Antes de ejecutar la toma de Mamografía de Tamizaje la contratista debe de verificar que la "Orden de Examen", sea emitida con firma y sello del Médico solicitante y autorización de parte del Director del Centro de Atención, además original y fotocopia legible de Documento Único de Identidad (DUI) del paciente. 1.10) Las citas para la toma de Mamografía de Tamizaje deberán ser dadas a los derechohabientes en un periodo máximo de diez (10) días hábiles, después de ser solicitadas. 1.11) Los horarios de atención a los derechohabientes deberán ser de al menos ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes y media jornada los sábados. 1.12) Cada Estudio realizado contendrá dos (2) vistas estándar por cada mama: 1 Cráneo –

Caudal y 1 Oblicua Medio – Lateral), Impresión Digital: 10x12 ó 10–11x14 ó 14x17 pulgadas, con la debida interpretación (lectura), firmada por el Médico Radiólogo. 1.13) La identificación de las placas deberá ser clara, llevará el número y nombre del paciente según DUI, edad y fecha en que se realizó el estudio, así como el nombre de la contratista que realizó el estudio, debiendo estar incorporada en las placas (marcadas), no se aceptarán viñetas adheridas. 1.14) Cada placa deberá llevar la identificación de la mama y la posición que se toma de acuerdo a las Normas del Colegio Americano de Radiología (ACR - BIRADS), colocando la marca que indica si la mama es derecha o izquierda en la proyección cráneo – caudal en el lado axilar (externo) de la placa y si es oblicua – lateral en la parte superior de la placa. 1.15) La respuesta de los Estudios de Mamografía (Reporte escrito y Placas) deberán entregarse al paciente en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, en original y copia. Al finalizar el mes, los Estudios que todavía no hayan sido retirados por el paciente, deberán ser enviados al Centro de Atención que la refirió. 1.16) La interpretación (lectura) de los Estudios de Mamografía de Tamizaje, deberá ser realizado únicamente por Médico(s) Radiólogo(s) reconocidos legalmente en el País, inscrito(s) en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. 1.17) En el reporte escrito firmado y sellado en original por el Médico Radiólogo se utilizará la clasificación según el Sistema BIRADS, que son las siglas en inglés de Breast Imaging Reporting And Data System, desarrollado por el Colegio Americano de Radiología (ACR). 1.18) La contratista se obliga a realizar bajo el mismo costo las placas o vistas complementarias necesarias para evaluar áreas específicas dentro de la mama, cuando fuere necesario, ya sea por indicación del Médico tratante o por el Médico Radiólogo que interpreta (lectura) del Estudio. 1.19) Para las Mamografías de Tamizaje, con resultado BIRADS 4 y 5, la contratista deberá coordinar con la Dirección del Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, para que la paciente sea referida a la Consulta Externa de Mastología inmediatamente para su manejo adecuado, además de informar al Centro de Atención que solicitó el estudio. 1.20) La contratista deberá elaborar un Informe Mensual dentro de los primeros siete (7) días hábiles que deberá firmar (una (1) original y dos (2) copias) por el total de los exámenes realizados a los pacientes y detallar saldo pendiente, enviándolo a la Coordinación Nacional de Ginecología, ubicada en el Hospital Materno Infantil Primero de Mayo. El informe deberá estar conciliado con los reportes internos de cada Centro de Atención y contar con el Visto Bueno del Director de cada Centro de Atención, las copias quedarán en poder del Centro de Atención y el original será utilizado por la contratista para el trámite de pago. Según formato en Anexo No. 7 de la Base de Licitación en referencia. Se deberá enviar una copia del Anexo No. 7, literal A-

FORMULARIO: DETALLADO POR CENTRO DE ATENCIÓN de la Base de Licitación en referencia, a cada Administrador del Contrato de los Centros de Atención incluidos bajo el presente contrato. 1.21) Las Mamografías de Tamizaje sólo serán realizadas a pacientes de cuarenta (40) a sesenta y nueve (69) años, por lo que la contratista deberá constatar que la edad del paciente se encuentre en dicho rango, solicitando el DUI. 1.22) Deberá tener la capacidad instalada para realizar Estudios como máximo seis (6) por hora en Mamografía de Tamizaje, sin que esto ocasione detrimento del servicio, ni retraso en la atención de los pacientes referidos por el ISSS. 1.23) Cada vez que finalice alguno de los Permisos requeridos en numeral 1-DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, de la Sección III, OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, de la Base de Licitación en referencia; la contratista está en la obligación de renovarlos y entregar fotocopia certificada por Notario de los documentos que respalden la renovación de los Permisos, al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Para esto se le otorga un plazo máximo de un (1) mes, después de finalizada la vigencia del documento. 1.24) El Recurso Humano presentado en la oferta, deberá ser el que prestará el servicio. En caso de sustituirlo, la contratista deberá solicitar autorización a la Coordinación Nacional de Ginecología, ubicada en el Hospital Materno Infantil Primero de Mayo e informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, de dicho cambio. El nuevo Recurso Humano deberá cumplir con los requisitos exigidos para el personal en la Base de Licitación en referencia. 1.25) La contratista deberá poner en funcionamiento cuando se requiera, el Plan Contingencial que fue presentado en su oferta, el cual debe garantizar la calidad y oportunidad en la prestación del Servicio, que pondrá en marcha para no interrumpir la prestación del Servicio de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Base de Licitación en referencia. Debiendo hacerlo del conocimiento del Administrador del Contrato de cada Centro de Atención y deberá incluir el personal que cubrirá incapacidades, licencias o demás causales de ausentismo; el personal en mención deberá cumplir los mismos requisitos que el personal permanente. 1.26) El Personal Técnico de la contratista deberá asistir a un proceso de inducción que será impartido por el Servicio de Radiología del Hospital Primero de Mayo, por lo que la contratista deberá solicitar la programación de dicha capacitación. Lo anterior también aplicará para el personal que cubrirá el Plan Contingencial. 1.27) La contratista repetirá los Estudios, sin costo para la Institución, cuando técnicamente sea observada por los Especialistas del ISSS, inconformidad detallada por escrito en cuanto a los resultados y justificando la repetición del mismo. 1.28) La contratista deberá mantener en buen estado: 1.28.1) Equipo y mobiliario de oficina. 1.28.2) Área de espera o de atención

de pacientes amueblada, iluminada, con ventilación y temperatura adecuada. 1.28.3) Desvestidor para el paciente, que brinde privacidad. 1.28.4) Deberá de disponer de batas limpias para los usuarios del servicio. 1.29) PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA. La Orden de la toma de Mamografía de Tamizaje, será enviada por los Centros de Atención con los cuales se contrató, siempre y cuando sean remitidos en el formulario correspondiente y con la autorización del Director del Centro de Atención. 1.30) El monto contratado del Estudio de Mamografía de Tamizaje incluye: insumos, interpretación (lectura), honorarios, uso de equipos, instalaciones y otros que considere necesarios para la realización del mismo, ya que el ISSS pagará por Estudio realizado con su respectivo diagnóstico y no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones en su oferta. 1.31) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 1.32) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente contrato. 1.33) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS, que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 1.34) El personal de la contratista deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo.

**2) REDISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** De ser necesaria una redistribución, se permitirá la transferencia de cantidades entre Centros de Atención que formen parte del presente contrato, sin incrementar los montos contratados; para ello, los Administradores del Contrato de cada Centro de Atención, autorizarán la transferencia, a través de una nota en la que se especificará la cantidad, el Centro de Atención que transfiere y el Centro de Atención al cual recibe, según ANEXO 8 denominado AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA de la Base de Licitación en referencia. El Administrador del Contrato que transfiere deberá remitir copia a la Coordinación Nacional de Ginecología. **3) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE**



**CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de quince (15) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por un plazo de quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato **No. G-195/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier Institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **1) FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **2) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **3) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: 3.1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3.2)

Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. 3.3) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. 3.4) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3.5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.**

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos en el servicio solicitado hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por

el(los) Administrador(es) del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad. **DÉCIMA SEGUNDA: POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES: I) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se

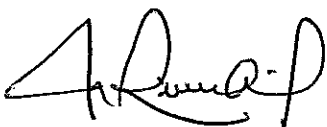
impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP. **II) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato. **DECIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA ESPECIAL DE**

**RESPONSABILIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de suspensión del servicio o mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de falta de servicio o mala imagen, que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del

Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente:

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

  
DR. HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN  
DIRECTOR GENERAL- ISSS



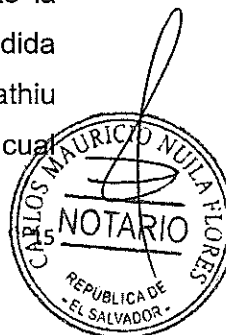


[REDACTED]

DR. IVAN DIMITRY MENA  
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta y nueve minutos del día trece de noviembre de dos mil diecinueve. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, de [REDACTED] edad, Doctor en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte **IVAN DIMITRY MENA**, de [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter personal, a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECINUEVE- DOS MIL NUEVE.OCT.**, asentado en el acta número **TRES MIL**

**OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS** de fecha VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un código de la Licitación Pública número **DOS G VEINTE CERO CERO CERO CERO CERO CINCO** denominada "**CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día trece de febrero de dos mil veintiuno, teniendo un plazo para la ejecución del servicio de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día cuatro de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual





consta que a folio doce frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doce de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve. En consecuencia el Doctor HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

